



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Declarativo Verbal Especial "Divisorio" instaurado por **MIYERLIS RODRIGUEZ Y OTRAS**, contra **NOLVYS RODRIGUEZ MENDOZA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00198 00

Una vez revisada la demanda, se observa que ésta cumple los requisitos para su admisión que señala el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda Divisoria Venta de Bien Común, promovida por **MIYERLIS RODRIGUEZ MENDOZA, SULMARA RODRIGUEZ MENDOZA Y MARIELYS PIEDAD RODRIGUEZ MENDOZA** contra **NOLVYS RODRIGUEZ MENDOZA**.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a la señora **NOLVYS RODRIGUEZ MENDOZA**, notificándole este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

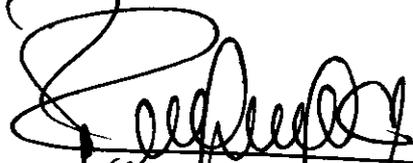
La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que la demandada tenga opción de contestar por medios virtuales a la práctica de la notificación.

TERCERO: DESELE a la demanda el trámite del cual da cuenta el capítulo III, artículos 406 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Por ser procedente lo solicitado por la parte actora y conforme lo dispuesto por el art. 592 del C. G. P., **ORDENESE** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 214-33887 de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar. Oficiese por secretaría.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al doctor **JESÚS DAVID MENDOZA MURILLO** en los términos y para los fines mencionados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA

El auto anterior se firmó por apoderado en este número 23 de fecha 23/08/22

Secretaría: 